

**RECURSO DE
TRANSPARENCIA****Ponencia****Número de recurso****Pedro Antonio Rosas Hernández***Comisionado Ciudadano***999/2024**

Nombre del sujeto obligado

Fecha de recepción oficial

15 de mayo de 2024

Ayuntamiento de EtzatlánSesión del pleno en que
se aprobó la resolución

16 de octubre de 2024

Primera determinación**MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD****RESOLUCIÓN**Artículo 8.1, fracción V, inciso k), Ley Estatal de
Transparencia VigenteEl titular del sujeto obligado **Ayuntamiento de
Etzatlán, cumple** con la resolución de fecha 17
diecisiete de julio de 2024 dos mil veinticuatro,
que el Pleno de este Instituto aprobó respecto al
recurso de transparencia señalado al rubro; por lo
que se ordena el archivo del expediente.

Plataforma Nacional de Transparencia

**SENTIDO DEL VOTO**Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.Olga Navarro
Sentido del voto
A favor.Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.**INFORMACIÓN ADICIONAL****Nota:** La presente foja es de carácter estrictamente informativo y no produce efectos legales.

EXPEDIENTE DE RECURSO DE TRANSPARENCIA: 999/2024**SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN****COMISIONADO PONENTE: PEDRO ANTONIO ROSAS HERNÁNDEZ.**

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 16 dieciséis de octubre de 2024 dos mil veinticuatro. -----

Determinación de cumplimiento o incumplimiento a la resolución del recurso de transparencia 999/2024. Visto el contenido de las constancias que integran el expediente del recurso de transparencia señalado al rubro, y de conformidad a lo establecido en los artículos 41.1, fracción X y 117 de la Ley de Transparencia Estatal vigente así como de conformidad con el similar 69, fracción III de su Reglamento, el Pleno de este Instituto de Transparencia se encuentra en posibilidades legales y materiales para determinar el cumplimiento o incumplimiento de la resolución que este Pleno aprobó en sesión de fecha 17 diecisiete de julio de 2024 dos mil veinticuatro, respecto al expediente de senda referencia; para lo cual, es importante señalar los siguientes

ANTECEDENTES

Se aprueba resolución y se requiere al sujeto obligado. El día 17 diecisiete de julio de 2024 dos mil veinticuatro, el Pleno de este Instituto de Transparencia aprobó la resolución atinente al medio de defensa, mediante la cual se le tuvo incumpliendo con su obligación de publicar la información descrita en el Artículo 8.1, fracción V, inciso k), de la Ley Estatal de Transparencia Vigente, esto, en la Plataforma Nacional de Transparencia, y por lo que ve al periodo comprendido de enero a marzo de 2024 dos mil veinticuatro, esto, debido a los argumentos esgrimidos mediante dicha resolución.

Siendo así dable destacar lo siguiente:

1. Que el Pleno de este Instituto requirió al sujeto obligado lo siguiente, esto, mediante la resolución de senda referencia:

a) La publicación de la información cuyo incumplimiento fue determinado, esto, dentro de los 15 quince días hábiles posteriores a la notificación de la resolución correspondiente y de conformidad a lo establecido por el artículo 117.1 de la Ley de Transparencia Estatal vigente;

b) Remitir informe mediante el cual dé cuenta a este Instituto respecto a la

efectiva publicación de la información fundamental antes señalada, esto, dentro de los 3 tres días hábiles posteriores a la conclusión del plazo anterior y de conformidad a lo establecido por el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Transparencia Estatal vigente;

2. Que el Pleno de este Instituto apercibió al Titular del sujeto obligado en el sentido que, de ser omiso en dar cumplimiento a la resolución aquí aludida, se procedería a la imposición de la amonestación pública que, en términos de lo previsto por el artículo 117.2 de la Ley de Transparencia Estatal vigente, corresponde; y

3. Que dicha resolución se notificó a las partes mediante correo electrónico de fecha 18 dieciocho de julio de 2024 dos mil veinticuatro, esto, de conformidad a lo establecido por los artículos 87 y 89 del Reglamento de la Ley de Transparencia Estatal vigente; y, observando para tal efecto, las cuentas registradas para tal efecto en el padrón de sujetos obligados.

1. Se reciben constancias y se requiere. Mediante acuerdo de fecha 08 ocho de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, la ponencia de radicación tuvo por recibidas las constancias que el sujeto obligado remitió respecto al medio de defensa que nos ocupa y acto seguido, dio vista a la parte denunciante a fin que manifestara lo que en su derecho conviniera, esto, dentro de los tres días hábiles posteriores a la notificación correspondiente y de conformidad a lo establecido en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Transparencia Estatal vigente; dicho acuerdo se notificó ese mismo día, mediante correo electrónico, conforme a lo previsto en los artículos 87 y 89 del Reglamento de la Ley de Transparencia Estatal vigente.

2. Vence plazo para remitir manifestaciones. Mediante acuerdo de fecha 16 dieciséis de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, la ponencia de radicación tuvo por vencido el plazo para que la parte denunciante formulara manifestaciones respecto a la vista previamente otorgada; dicho acuerdo se notificó mediante lista publicada en los estrados de este Instituto, de conformidad a lo establecido en el artículo 87, fracción VI, del Reglamento de la Ley de Transparencia Estatal vigente.

Ahora bien, habida cuenta de lo anterior, este Instituto determinará el cumplimiento o incumplimiento de la resolución del recurso de transparencia que nos ocupa, observando para tal efecto las constancias que obran efectivamente en el expediente así como aquella información que obra en Plataforma Nacional de Transparencia,

respecto a la información pública fundamental antes mencionada, todo esto, de conformidad a lo establecido por los artículos 4, incisos b), d), i) y l) de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 329, 330, 336, 337, 346, 349, 387, 388, 389, 399, 400, 402, 403, 415 y 418 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco; así como a la luz de los siguientes

CONSIDERANDOS

Único. Mediante resolución de fecha 17 diecisiete de julio de 2024 dos mil veinticuatro, el Pleno de este Instituto requirió al sujeto obligado a fin que, dentro de los 15 quince días hábiles posteriores a la notificación de dicha resolución, publicara la información fundamental prevista en el Artículo 8.1, fracción V, inciso k), de la Ley Estatal de Transparencia Vigente, esto, en Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que ve al periodo comprendido de enero a marzo 2024 dos mil veinticuatro; mientras que, por otro lado, se le requirió a fin que informara, dentro de los 3 tres días hábiles posteriores a la conclusión del plazo anterior, que dicha información ya se encontraba publicada.

Ahora bien, concluidos los plazos anteriores, este Instituto procedió a verificar la efectiva publicación de la información fundamental antes señalada, en la Plataforma Nacional de Transparencia, logrando así advertir la disponibilidad de la siguiente información:

Institución

Ejercicio

≡
ART. - 08 - V - k - CONTRATOS POR HONORARIOS
Share icon

Institución	Ayuntamiento de Etzatlán											
Ley	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública											
Artículo	08											
Fracción	V - k											
Selecciona el periodo que quieres consultar												
Periodo de actualización												
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>									
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Seleccionar todos
Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado												
Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta												
CONSULTAR												
Filtros de búsqueda ▾												
Se encontraron 7 resultados, da clic en ⓘ para ver el detalle.												
DESCARGAR												
DENUNCIAR												
Ver todos los campos												

Ejercicio	Fecha de inicio del perío...	Fecha de término del p...	Tipo de contratación (ca...	Nombre(s) de la persona...	Primer apellido de la pe...	Segundo apellido de la ...	Hipervínculo al contrato	Servicios contra...
ⓘ 2024	01/01/2024	30/08/2024	Servicios profesionales por ...	jose Daniel	Lopez	Sandoval	Consulta la información	Contrato de Prestaci...
ⓘ 2024	01/01/2024	30/08/2024	Servicios profesionales por ...	Juan Manuel	Cruz	Macias	Consulta la información	Contrato de Prestaci...
ⓘ 2024	01/01/2024	30/08/2024	Servicios profesionales por ...	Omar	Orozco	Rodriguez	Consulta la información	Contrato de Prestaci...
ⓘ 2024	01/01/2024	30/08/2024	Servicios profesionales por ...	Martin Daniel	Fregoso	Barboza	Consulta la información	Contrato de Prestaci...
ⓘ 2024	01/01/2024	30/08/2024	Servicios profesionales por ...	jose Daniel	Lopez	Sandoval	Consulta la información	Contrato de Prestaci...
ⓘ 2024	01/01/2024	30/08/2024	Servicios profesionales por ...	jose Daniel	Lopez	Sandoval	Consulta la información	Contrato de Prestaci...



Personal contratado por honorarios
[x]
i DETALLE1


Ejercicio	2024
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2024
Fecha de término del periodo que se informa	30/08/2024
Tipo de contratación (catálogo)	Servicios profesionales por honorarios
Partida presupuestal de los recursos	No Aplica
Nombre(s) de la persona contratada	Martin Daniel
Primer apellido de la persona contratada	Fregoso
Segundo apellido de la persona contratada	Barboza
Sexo (catálogo)	Hombre
Número de contrato	0
Hipervínculo al contrato	Consulta la información
Fecha de inicio del contrato	14/06/2013
Fecha de término del contrato	30/09/2018
Servicios contratados (Redactados con perspectiva de género)	Contrato de Prestacion de Servicios
Remuneración mensual bruta o contraprestación	35000
Remuneración mensual neta o contraprestación	35000
Monto total bruto a pagar	35000
Monto total neto a pagar	35000
Prestaciones, en su caso	
Hipervínculo a la normatividad que regula la celebración de contratos de honorarios	Consulta la información
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Jurídico
Fecha de actualización	24/09/2024
Nota	
Fecha creación del registro	24/09/2024
Fecha modificación del registro	24/09/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte el “**MUNICIPIO DE ETZATLÁN JALISCO**”, representada en este acto por el “**MARTÍN DANIEL FREGOSO BARBOZA**”, a quien en lo sucesivo se le denominará “El Contratante”; y por otra parte “**DÍAZ HARO, S.C.**”, representada en esta acto por el **L.C.P. Y M. T. JOAQUÍN DÍAZ CORTEZ**, a quien en lo sucesivo se le denominará “La Profesionista”, contrato que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- Declara “El Contratante”:

Una vez expuestas las capturas de pantalla que surgen de la revisión, se advierte que el recurso de transparencia que el sujeto obligado **Ayuntamiento de Etzatlán, CUMPLE**, toda vez que publica la información que le fue requerida mediante resolución.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con los artículos 41 punto 1, fracción X y 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 69 del Reglamento de la referida Ley de la materia, tiene a bien dictar los siguientes

R E S O L U T I V O S:

Primero. Se tiene por **CUMPLIDA** la resolución que el Pleno de este Instituto aprobó en sesión de fecha 17 diecisiete de julio de 2024 dos mil veinticuatro, respecto al medio de defensa que nos ocupa.

Segundo. Se ordena el archivo del expediente.

Notifíquese a las partes, a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 87 a 89 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, así como en lo dispuesto en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco de aplicación supletoria; cobrando aplicación la Jurisprudencia por contradicción de tesis con registro digital 2025854, de rubro: *NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS EN EL JUICIO DE AMPARO. SON UN MEDIO INDEPENDIENTE Y AUTONÓMO, POR TANTO, SE DEBEN PRACTICAR POR ESE MEDIO TODAS, AUN CUANDO SEAN PERSONALES O POR LISTA.*

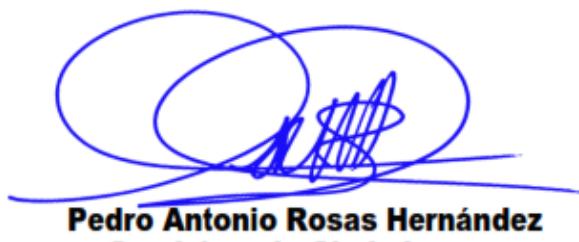
Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante la Secretaría Ejecutiva, quien certifica y da fe.



Olga Navarro Benavides
Comisionada Presidenta



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Jazmín Elizabeth Ortiz Montes
Secretaria Ejecutiva

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA DETERMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE TRANSPARENCIA 999/2024, QUE SE APRUEBA EN SESIÓN DE FECHA 16 DIECISÉIS DE OCTUBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 06 SEIS FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE. - CONSTÉ.

KMMR/ACLC